

## Preguntas frecuentes - División penal

¿Quién es el acusado?

El "acusado" es el sospechoso en el marco de una investigación, al que se atribuye haber cometido un delito penal.

¿Quién es la víctima?

La "víctima" de un caso es la persona contra la que se comete el delito penal.

¿Quiénes son los testigos?

Los testigos son las personas que pueden tener información sobre un caso. Una "víctima" identificada es también un testigo en una investigación y puede ser citada como "testigo" en el juicio.

¿Quiénes son los abogados?

Hay dos tipos de abogados en un caso penal. El fiscal trabaja para el Estado que lleva el caso contra el acusado. El abogado defensor trabaja para el acusado para defenderlo contra el presunto delito del que se lo acusa.

¿Quién es el abogado defensor?

El abogado defensor puede ser designado para el acusado por la Oficina del Defensor Público, o el acusado puede elegirlo de forma privada. Se determina en función del monto de los ingresos que dispone el acusado en el momento de su detención. El trabajo del abogado defensor es defender a su cliente (el acusado) mediante el cuestionamiento de la credibilidad y autenticidad de las pruebas aportadas por el fiscal del Estado. Esto incluye las pruebas físicas y las declaraciones de los testigos.

¿Quién es el fiscal?

El fiscal es el abogado del Estado, encargado de procesar al acusado en cada caso penal. El trabajo del fiscal consiste en colaborar con las fuerzas policiales para recopilar pruebas, incluidas las pruebas físicas y las declaraciones de los testigos, y presentar todas las pruebas ante el Tribunal. La tarea del fiscal es buscar justicia en un caso penal.

¿Cuál es el rol del trabajador social?

La función del trabajador social es ponerse en contacto con la víctima y su familia durante todo el proceso judicial. Esto incluye proporcionar a la familia información actualizada sobre las audiencias judiciales, así como comunicar al fiscal las preguntas que la víctima o la familia puedan tener sobre el resultado de los casos. El trabajador social también puede proporcionar recursos sobre los servicios para las víctimas.

¿Los menores deben testificar?

Sí, los niños y cualquier persona que tenga la capacidad de verbalizar sus declaraciones pueden testificar. Los menores, o las personas con retrasos en el desarrollo, pueden tener entrevistas en el Children's Advocacy Center en el curso de la investigación de un caso. Estas entrevistas se graban en video y se pueden utilizar como ayuda durante el juicio. Sin embargo, estas personas tendrán que "subir al estrado" e identificarse, confirmar la autenticidad de lo que se conversó en sus declaraciones y declarar si fueron honestas durante el interrogatorio.

Cualquier persona que testifique en un juicio está sujeta al contrainterrogatorio de la defensa. Esta es la oportunidad para que el abogado del acusado interroge al testigo en el estrado.

¿Se pueden utilizar las declaraciones grabadas de los menores durante todo el juicio?  
Las declaraciones grabadas se pueden utilizar en un juicio, pero se pueden hacer preguntas adicionales al testigo que está declarando. Esto incluiría las preguntas realizadas en la sala del tribunal por parte del equipo de la defensa durante el contrainterrogatorio.

¿El Estado trabaja para mí específicamente?  
No. La posición del fiscal del Estado y del trabajador social es proporcionar justicia en relación con el resultado del caso, y proporcionar apoyo a las víctimas identificadas del delito. Cualquier decisión legal, como ofrecer un acuerdo de culpabilidad o proceder a juicio, la toma el fiscal asignado. Las víctimas o testigos identificados NO tienen la facultad discrecional de "retirar los cargos" o de proceder con los cargos que consideren que "corresponden al delito". Coopere con el fiscal o trabajador social asignado a su caso para analizar sus deseos sobre cómo resolver el caso. El fiscal utilizará esta información para determinar el mejor curso de acción en cada caso.

¿Debo participar durante las audiencias judiciales?  
Las víctimas y los testigos identificados recibirán notificaciones, por ejemplo, cuando estén previstas las audiencias preliminares, la lectura de cargos, las revisiones del caso, el juicio y la sentencia. Todas estas audiencias judiciales en el Tribunal Superior son abiertas al público. La audiencia preliminar, la lectura de cargos, la revisión del caso y la sentencia son comparecencias opcionales para víctimas y testigos. Si la víctima o el testigo reciben una citación para comparecer ante el Tribunal, su presencia es obligatoria. Esto incluye todas las notificaciones del juicio. Consulte con el trabajador social o fiscal asignado a su caso para obtener más información sobre estas comparecencias.

Cuanta más cooperación, participación y contribución aporten en cada caso las víctimas/testigos, mejor se podrá resolver el caso.

¿Cómo se determina que el acusado es culpable?  
Se puede determinar que un acusado es culpable si decide aceptar un acuerdo de culpabilidad (admitir su culpabilidad) antes del juicio o si se lo declara culpable de un delito

en el juicio.

¿Qué significa *Nolle Prosequi*?

Es un término jurídico en latín que significa "ya no se procesará". Es equivalente a "retirar" un cargo. En ocasiones, es conveniente que no se continúe con la presentación de cargos. Por ejemplo, si un acusado se declara culpable de un delito menos grave en un acuerdo de culpabilidad, los cargos restantes pueden ser "retirados" o "*Nolle Prosequi*".

¿Cuándo se sentencia a un acusado? ¿Cuándo tendré la oportunidad de explicar lo que pienso sobre el caso?

Después de la condena, se sentencia a cada acusado. En algunos casos, es apropiada la sentencia inmediata. Esto incluiría una orden de sentencia el mismo día en que el acusado acepta un acuerdo de culpabilidad. En otros casos, la sentencia se aplaza a una fecha posterior a la del acuerdo de culpabilidad ante el Tribunal.

En el momento de la sentencia, la víctima y su familia tienen la oportunidad de hacer una declaración sobre el impacto en la víctima, expresando sus sentimientos en relación con el impacto del delito, y sus deseos para el resultado del acusado. Hable de sus sentimientos sobre esta resolución con el fiscal o trabajador social asignado a su caso con anticipación para asegurarse de que sus pensamientos y sentimientos se expresen en el momento de la sentencia.

**Tenga en cuenta lo siguiente:** No se contacta a los testigos (que no sean la víctima o su familia) para que presenten declaraciones sobre el impacto en la víctima.

¿Qué es una declaración sobre el impacto en la víctima?

Se trata de una declaración que se obtiene a fin de expresar la manera en que el delito cometido afectó la víctima identificada y su familia. Puede incluir el impacto físico y emocional que el caso generó en la víctima identificada y su familia. Esta declaración se comparte con la defensa y se entrega al Juez en cada caso. Esta declaración también puede incluir los deseos de la persona respecto al acusado, como encarcelamiento, libertad condicional, órdenes de prohibición de contacto u otras restricciones/provisiones.

Las declaraciones sobre el impacto en la víctima se pueden elaborar como cartas escritas al tribunal o exponerse en el momento de la sentencia. La víctima o un familiar identificado pueden presentar esta información, o facilitar una copia escrita para que el fiscal la presente en su nombre. Las declaraciones que se preparen deben estar dirigidas al Juez.

¿Qué es la Oficina de Investigación Previa a la Sentencia (PSI, *Pre-Sentence Investigation*)?

¿Por qué se ponen en contacto conmigo?

En algunos casos se ordena la realización de un informe de PSI entre el momento de la condena del acusado (culpabilidad) y antes de que se dicte la sentencia. La Oficina de PSI es una agencia estatal independiente que se contrata a fin de recopilar información sobre los

antecedentes del acusado y de la víctima. Un agente de PSI asignado elabora un informe y lo presenta ante el Juez antes de la sentencia del acusado. El Juez revisa la información con el objetivo de dictar una sentencia adecuada al acusado.

La Oficina de PSI se pone en contacto con usted por medio del correo estándar o por teléfono, y se le solicita que responda a sus consultas. Cuanta más información recopile la Oficina de PSI, más antecedentes conocerá el Juez en el momento de dictar sentencia.

Recibí una citación para comparecer hace semanas. ¿Cómo sé si el caso sigue programado para el juicio en esa fecha?

Si no ha tenido noticias del equipo de la fiscalía asignado a su caso, llame a nuestra oficina el día antes del juicio para confirmar que el caso sigue programado.

¿Estoy *obligado* a comparecer?

Sí. Ha recibido una citación del tribunal y no la puede ignorar. Si no comparece, el juez podría dictar una orden de detención contra usted.

¿Los casos siempre van a juicio?

No. Si bien el acusado tiene el derecho a que se lleve a cabo un juicio, la mayoría de los casos se resuelven mediante el acuerdo de culpabilidad.

Si me llaman a declarar como testigo, ¿qué debo decir?

Debe decir la verdad. Si tiene alguna duda, debe ponerse siempre en contacto con el fiscal o con el personal de asistencia a las víctimas antes de que empiece el juicio.

¿Cómo funciona la restitución?

Una vez que reúna todos los documentos apropiados (facturas médicas, recibos, etc.) y los presente a los Servicios para las Víctimas, esa información proporcionará esa cifra al tribunal y al abogado defensor. Hay un plazo específico para presentar la documentación de restitución, por lo que, si tiene dudas, póngase en contacto con nuestra oficina. También hay un plazo de 30 días para que el abogado de la defensa presente objeciones. Si no se presentan objeciones, el tribunal dictará una resolución. Luego, el acusado realizará los pagos al tribunal, y posteriormente el tribunal le pagará a usted. El acusado dispone del plazo de su libertad condicional para abonar el monto total de la restitución, de lo contrario existe la posibilidad de que el tribunal contravenga la libertad condicional y dicte nuevas sanciones.

**Tenga en cuenta lo siguiente:** Si tiene previsto presentar una demanda civil contra el demandado, comuníquelo junto con la información de contacto de su abogado.

¿Cómo retiro o modifico una orden de prohibición de contacto contra el acusado?

El demandado es responsable de presentar una moción ante el tribunal para que se anule la orden de prohibición de contacto o se modifique a prohibición de contacto ilícito. Luego, se programará una audiencia sobre el retiro/la modificación de la orden de prohibición de contacto como un asunto separado y el juez que preside tomará una decisión al respecto.

Una vez que el acusado presente la moción, el Estado se pondrá en contacto con la víctima para determinar si desea que se modifique la orden de prohibición de contacto. Posteriormente, el Estado responderá a la moción y se podrá realizar una audiencia sobre el asunto.

¿Por qué se retiran/desestiman los cargos?

Los cargos se pueden retirar antes de la acusación o de la información porque pueden haber sido inicialmente inapropiados, o algunos cargos son tan similares que no es apropiado proceder con todos ellos. Los cargos se pueden retirar después de la acusación o de la información porque hay problemas con las pruebas, disponibilidad de testigos, defensas válidas, credibilidad u otras razones.

¿Por qué se reducen los cargos o se realizan acuerdos de culpabilidad?

Los cargos se reducen o se realizan acuerdos de culpabilidad cuando la pena y las posibles condiciones de la sentencia son similares a las que el acusado obtendría por los cargos originales, o el fiscal cree que puede que no haya pruebas suficientes para obtener una condena por los cargos originales. Los acuerdos de culpabilidad eliminan todo el riesgo que conlleva un juicio con jurado, es un hecho seguro. Cuando el acusado se declara culpable, no hay apelación.

[Descargar](#)

---

## Glosario

**Pruebas admisibles:** permitir que determinadas declaraciones o elementos se utilicen para respaldar el caso.

**Fuera de toda duda razonable:** Es la certeza necesaria para que un miembro del jurado declare legalmente culpable a un acusado de un delito.

**Aplazamiento:** postergación de una audiencia a una fecha posterior concedida por el tribunal.

**Condona:** la declaración de culpabilidad de un acusado en un juicio o en un acuerdo de culpabilidad, la declaración de culpabilidad, pero con trastornos mentales o la declaración de *nolo contendere* (sin disputa).

**Contrainterrogatorio:** las preguntas que realiza un abogado al testigo de la otra parte.

**Acusado:** una persona acusada de un delito penal.

**Interrogatorio directo:** las preguntas que realiza un abogado a su propio testigo.

**Pruebas excluidas:** declaraciones o elementos que no están permitidos para respaldar el caso de una de las partes.

**Delito grave:** el tipo más grave de delito penal, punible con más de dos años de prisión. Sin embargo, la pena de prisión se puede suspender en algunos casos. Algunos ejemplos de delitos graves son los siguientes: robo con allanamiento de morada, asesinato, robo y relaciones sexuales ilícitas.

**Testimonio de oídas:** pruebas que se basan en lo que el testigo ha oído decir a otras personas y no en su experiencia personal. No suelen ser admisibles.

**Delito menor:** un delito que puede suponer hasta dos años de encarcelamiento. Algunos ejemplos de delitos menores son los siguientes: robo, contacto físico ofensivo.

**Juicio nulo:** un juicio que se declara no válido debido a un error en los procedimientos. El fiscal decide si vuelve a presentar el caso.

**Objeción:** Declaración de un abogado que se opone a un determinado testimonio, conducta o prueba durante el juicio.

**Denegación:** rechazo de una moción u objeción por parte del tribunal.

**Acuerdo de culpabilidad:** acuerdo entre el fiscal y el acusado en el que el acusado acepta declararse culpable, por lo general de un cargo menor, y renuncia a su derecho a un juicio.

**Fiscal:** Un abogado que representa al Estado de Delaware en nombre del público. En Delaware, se conoce como fiscal general adjunto.

**Restitución:** el monto que el tribunal ordena al acusado condenado pagar a la víctima por las pérdidas o daños experimentados como consecuencia del delito.

**Citación:** orden del Tribunal para comparecer en una audiencia judicial.